

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1647

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-63493

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, especialmente de las conferidas en el numeral 34 del artículo 3º del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución N° 30230 del 15 de mayo de 2012, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó la patente de invención a la creación denominada "COMPOSICIONES ORALES QUE CONTIENEN CAMELLIA OXIDADA", con fundamento en los artículos 14 y 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que no cumplió con el requisitos de nivel inventivo, por tratarse de materia ya divulgada o sugerida por el arte previo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta entidad el 7 de junio de 2012, con el número 07-063493-00013-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Colgate Palmolive Company, interpuso recurso de reposición contra la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta que la anterioridad D1 divulga el uso de extracto de hojas de té, comidas o composiciones orales que eventualmente actuaría como agente antibacterial y la diferencia con la presente invención radica en que las composiciones del mencionado documento no contienen un agente acrecentador que comprende un copolímero de ácido maléico o anhídrido de metilvinileter.

Asimismo, aunque ya era conocido que el extracto de té de camelia posee un efecto sobre la inhibición de formación de biopelícula sobre los dientes y, según la anterioridad D1, ya se podía utilizar en composiciones orales, los inventores de la presente solicitud, a través de un arduo trabajo de investigación, buscaron una forma de contribuir al estado de la técnica al mejorar las composiciones conocidas en estado de la técnica.

Por tales razones, el copolímero de ácido maléico o anhídrido de metilvinileter demostró una mejoría significativa en la reducción de la placa, esto quiere decir que los resultados del estado de la técnica fueron mejorados por la presente invención, tal y como lo demuestran los resultados expuestos en las tablas allegadas al presente recurso (Fls. 155 y 156), donde se observa una disminución considerable del resultado de la placa.

Por otra parte, menciona que el documento D2 *"no indica en ningún momento que el copolímero de ácido maléico o anhídrido de metilvinileter pudiera funcionar con moléculas altamente complejas y de naturaleza variada como las que se encuentran en el extracto de de (sic) hojas de camellia oxidadas, únicamente indica que funciona con fenoles simples como triclosan. Dicho de otra manera, hacer la combinación que propone la señora Examinadora implica forzosamente que se ha realizado una actividad inventiva, a falta de sugerencias en el estado de la técnica para hacer la misma. En otras palabras, el resultado obtenido no era esperado porque en D2 el agente acrecentador funciona con fenoles simples como triclosan"*.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1647

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-63493

Como consecuencia de lo anterior, la accionante concluye mencionando que está demostrado que la combinación reivindicada en la solicitud de la referencia específica de un extracto de hojas de Camellia oxidadas entre 20% a 60% y un copolímero de ácido maléico o anhídrido con metilvinileter mejora el resultado obtenido con las composiciones exhibidas en la anterioridad D1.

Por las anteriores razones, se solicita revocar la Resolución impugnada y en su lugar conceder el privilegio de patente de invención a la solicitud presentada.

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos.

En primer término, esta Oficina aclara a la sociedad solicitante que en la anterioridad D1 no existe presencia del agente acrecentador que se pretende reivindicar en la solicitud estudiada; no obstante lo anterior, dicho documento divulga que los extractos oxidados de Camellia son agentes antibacterianos (párrafos 10 y 15), los cuales pueden ser utilizados en cremas dentales o enjuagues (párrafo 25) en concentraciones de 0.01-0.2% (párrafo 29). Por lo tanto, en la anterioridad D1 sí existe la sugerencia de incluir extracto de camellia en composiciones para el cuidado oral.

De otra parte, el documento D2 enseña la inclusión del copolímero de ácido o anhídrido maléico-metilvinileter como agente acrecentador de la acción antibacteriana de agentes antibacterianos en composiciones orales (Col. 4, línea 65, Col. 5, línea 10). Por ende, la persona medianamente versada en la materia técnica estaría en capacidad de usar el copolímero de la anterioridad D2 dentro de las composiciones de la anterioridad D1 para llegar a las composiciones reclamadas en la solicitud presentada, con la expectativa de tener una mejor actividad antibacteriana del activo, pues D2 también enseña que la presencia del copolímero de anhídrido maléico-metilvinileter mejora la entrega del agente antibacteriano en comparación con el dentífrico que no contiene el copolímero y que este resultado se puede obtener igualmente remplazándolo con otros agentes antibacteriales (col. 14, l. 50-60).

Por lo mencionado líneas atrás, el resultado obtenido en las tablas allegadas con el recurso interpuesto por la sociedad solicitante, con la inclusión del copolímero reclamado en las composiciones de D1, no es sorprendente, toda vez que D2 anticipaba una mejora en la entrega del agente antibacteriano gracias a la presencia de dicho agente acrecentador.

Por otro lado, en cuanto a los argumentos de la accionante frente al documento D2, este Despacho reitera que, tal como se mencionó en párrafos precedentes, la anterioridad aludida ya enseñaba a intercambiar agentes antibacterianos en composiciones orales que contienen el copolímero de ácido maléico-metilvinileter con la expectativa de que se mantuviese la mejora en la entrega del activo (Col 14). Como consecuencia, la persona versada en la materia sabiendo de D1 que el extracto de camellia es un agente antibacteriano conocido en composiciones para el cuidado oral, probaría de manera obvia el copolímero acrecentador de D2 dentro de las composiciones de D1, esto con el fin de aumentar la entrega en los dientes

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 1647

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/07-63493

del extracto de camellia, que es el resultado que se reporta con las tablas 1 a 3 (Fls. 155 y 156). En conclusión, el resultado reportado por el solicitante no es sorprendente a la luz de lo enseñado en el estado de la técnica.

En conclusión, la combinación de las enseñanzas de la anterioridad D1, es decir las composiciones orales que contienen 0.01-0.2% de extracto de hojas de Camellia, junto con las sugerencias de D2, las cuales divulgan la inclusión de un copolímero de ácido maléico o anhídrido con metilvinileter en composiciones orales antibacterianas que mejoran la entrega del antibacteriano en los dientes son las que orientarían de manera obvia a la persona medianamente versada en la materia técnica para llegar a las composiciones reclamadas resolviendo el mismo problema técnico. Motivo por el cual las composiciones reclamadas y su efecto técnico no son inventivas de acuerdo a las enseñanzas de D1 con D2.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

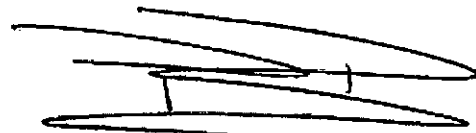
ARTÍCULO PRIMERO: Confirmar la decisión contenida en Resolución N° 30230 del 15 de mayo de 2012, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad Colgate Palmolive Company, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28 Ene 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
jcadena@bc.com.co

Elaboró: Mario Andres Carvajalino ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓